

ACTA ACUERDO



En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Enero de 2012, entre la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.), Personería Gremial N° 193, representada en este acto por el Sr. Carlos Alberto Barbeito, en su carácter de Secretario General, el Sr. Saiben Ruben Lafuente, en su carácter de Secretario Adjunto y el Sr. Juan Carlos Rossetto, en su carácter de Secretario Administrativo y por la otra el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS (CEPA) representada en este acto por el Sr. Roberto Domenech, en su carácter de Presidente y el Sr. Carlos Sinesi como apoderado, manteniendo la finalidad permanente por la parte gremial y la empresaria de lograr el mayor desarrollo posible del proceso productivo, la armonía en las relaciones laborales y el bienestar de los trabajadores en ocasión y con motivo de su labor, se establece:

Suscribir el presente acuerdo de aplicación para todos los trabajadores comprendidos en el C.C.T. N° 66/89 - Rama Avícolas, conforme las siguientes condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan una asignación no remunerativa, por única vez, de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), la que será percibida en dos cuotas que se harán afectivas de la siguiente manera:

- 2º Quincena de Diciembre de 2011 hasta Pesos Quinientos (\$ 500.-)
- 1º Quincena de Enero de 2012 Pesos Quinientos (\$ 500.-)

SEGUNDA: Este acuerdo contempla la absorción hasta su concurrencia de pagos extraordinarios convenidos en las empresas previamente para estos meses o los que pudieran otorgarse en forma extraordinaria para el mismo periodo.

TERCERA: Los trabajadores que hayan ingresado con anterioridad al 1º de Julio de 2011 percibirán el 100% de lo acordado en la clausula PRIMERA.

CUARTA: Los trabajadores que hayan ingresado con posterioridad al 1º de Julio de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2011 percibirán el 50% de lo acordado en la clausula PRIMERA.

QUINTA: Los trabajadores que hayan ingresado con posterioridad al 1º de Octubre de 2011, inclusive, no percibirán la gratificación acordada en la clausula PRIMERA.

SEXTA: Las partes de común acuerdo solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación de este acuerdo, en el entendimiento que con el mismo se ha arribado a una justa composición de los derechos de las partes.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, en prueba de conformidad se firman ~~TRES~~ 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CEPA UOMA